

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún efecto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por suyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victoria, 2 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa- lu.

(«Gaceta» núm. 136 de 16 Mayo.)

Tercera sección.

Número 1.449.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebra da por la Comisión provincial el dia 27 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.
Con asistencia de los Sres. Cárcel, Monlau y Chico de Guzmán.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1893.

Jumilla.

90 José Ortega López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

143 Pedro López Santos; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'490 milímetros y no se confórmó, medido ante esta Comisión alcanzó la de 1'495 milímetros, se confirma el fallo de la Corporación municipal, declarando al mozo excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

112 Miguel Alvarez Castellanos; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

56 Francisco Alonso Guardiola; se justifica por el medio que determina la legislación vigente, que padece en agenación mental y la imposibilidad en que se encuentra de trasladarse á esta capital á ser reconocido, que continúa como excluido temporalmente.

97 Jacobo Guardiola García; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

Pacheco.

Ramón Carrasco Hernández; que estaba pendiente de ser revisado el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado condicional como hijo de padre sexagenario, no lo alegó en el año de su reemplazo, se revoca el fallo de la Corporación municipal y se declara al mozo soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

1 Antonio García Sánchez; que estaba pendiente de ser revisado el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado condicional como hijo de viuda, no lo alegó en el año de su reemplazo, manifiesta que está quebrado, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Mula.

5 Antonio Sánchez López; enfermo, se justifica, que se presente el 16 de Mayo próximo.

14 Bartolomé Sánchez López; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

43 Ginés Moya Moya; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

56 Julio Gil Muñoz; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

13 Cristóbal Martínez Artero; enfermo, se justifica, que se presente el 16 de Mayo próximo.

74 Juan Valero Briz; enfermo, se justifica, que se presente el 16 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1891.

Mula.

22 Francisco García de Atienza Hita; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

95 Pedro Egea Soriano; que estaba pendiente de acreditar que había fallecido en Cuba un hermano, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Fuente-álamo.

56 José Martínez García; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

25 Cayetano Martínez Gutiérrez;

enfermo, justifica, que se presente el 16 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1891.

Yecla.

27 Damián Ortega Lara; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Totana.

15 Antonio García Fernández; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

69 Juan Carrasco Marín; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

70 Juan Miras Saravia; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

13 Andrés Romero Andreo; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

62 Juan Cuesta Hernández; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Mazarrón.

131 Juan Céspedes Mellado; que fué alistado como comprendido en el art. 30 de la ley, nada alega, reconocido, resultó útil, soldado sin derecho á ser sorteado.

Reemplazo de 1892.

Archena.

165 Teodoro Pérez Sánchez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Bullas.

23 Florencio Sánchez Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Aguilas.

101 José Carmona Trigueros; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Mula.

22. Diego Rojo Soler; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

16 Andrés Zárate Cánovas; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Lorca, primera sección.

190 Marcos López López; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Moratalla.

98 Pedro Guiaro Fernández; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

La Unión.

12 Melchor Jiménez Rueda; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

183 José Murcia Cuencas; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Alhama.

49 Martín Cerón García; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil y la Comisión le declara excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marín.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Num. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
<i>DE LA PROVINCIA DE TERUEL</i>							
606	Teruel.—Huesca á Munfesa.	1. ^a	Peatón.	612	»	»	»
607	Idem.—Montalbán á Oliete.	1. ^a	Idem.	707	»	»	»
608	Idem.—Idem á Las Arcas.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
609	Idem.—Idem á Utrilla.	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
610	Idem.—Idem á Aliaga.	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
611	Idem.—Idem á Id.	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
612	Idem.—Martín del Río á la Hoz de la Vieja.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
613	Idem.—Pancrudo á Corbáñez.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
614	Idem.—Pitasque á Buenachán-	1. ^a	Idem.	352	»	»	»
615	Idem.—Segura á Vivel del Río.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
616	Idem.—Idem á Huesca.	1. ^a	Idem.	540	»	»	»
617	Idem.—Balderrobres á Cretas.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
618	Idem.—Idem á Rafales.	1. ^a	Idem.	612	»	»	»
619	Idem.—Martín del Río á Cer-	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
620	Idem.—Castellote á Aguaviva.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
621	Idem.—Huesa á Oroscos.	1. ^a	Idem.	661	»	»	»
622	Toledo.—Puebla de Montalbán.	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
623	Idem.—Noblejas.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
624	Idem.—Alcañiz.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
625	Idem.—Campillo de la Jara.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
626	Idem.—Calera.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
627	Idem.—Espinosa del Rey.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
628	Idem.—Torrecilla.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
629	Idem.—Ontigola.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
630	Idem.—Villanueva de Alcardete.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
631	Idem.—Aldeanueva de San Bartolomé.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
632	Idem.—Carmena.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
633	Idem.—Gálvez.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
634	Idem.—Huerta de Valdecáraba-	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
635	Idem.—Calzada de Oropesa á Beredalejo.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
636	Idem.—Alcaudete de la Jara á Espinosa del Rey.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
637	Idem.—Aldeanueva de Valbarroya á Azután.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
638	Idem.—Navalmoral á Torrecilla.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
639	Idem.—Estrella á Campillo.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
640	Idem.—Nava de Riomallón á Sevillanca de la Jara.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
641	Idem.—Parador de San Prudencio á Navalcón.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
642	Idem.—Campillo de la Jara á Puerto de San Vicente.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
643	Idem.—Navalmoral á Navalucillos.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
644	Idem.—Galves á Ventas de Peña Aguilera.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
645	Idem.—Quintanar á Miguel Esteban.	1. ^a	Idem.	378	»	»	»
646	Idem.—Galyes á Pulgar.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
647	Idem.—Escalona Nonvila.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
648	Idem.—Las Herencias á la Carretera.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
649	Idem.—San Román á Nuno Gómez.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
650	Idem.—Navahermosa á Ontanar.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
651	Idem.—Carmena á Alcabón.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
652	Idem.—Tembleque á la Guardia.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
653	Idem.—Carmena á El Carpio.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
654	Valencia.—Puzol.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
655	Idem.—Titaguas.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
656	Idem.—Losa del Obispo.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
657	Idem.—Ademuz.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
658	Idem.—Manuel.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
659	Idem.—Caudete á la Venta del Moro.	1. ^a	Peatón.	236	»	»	»
660	Idem.—Ademuz á Castelpavil.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
661	Idem.—Chelva á Sinarcas.	1. ^a	Idem.	377	»	»	»
662	Idem.—Játiva á Estuveñi.	1. ^a	Idem.	495	»	»	»
663	Idem.—Manuel á Rafelgurat.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
664	Valladolid.—Tudela de Duero.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
665	Idem.—Pollos.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»

Número orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Clase de destino	Suelo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.		Condiciones especiales.
					1.º	2.º	
666	Valladolid.—Castronuño.	Cartero.	375				
667	Idem.—Tordesillas á Millahán.	Peatón.	425				
668	Idem.—Mayorga á Valdemorillo.	1.º Idem.	400				
669	Idem.—Villalón á Cuenca de Cantos.	1.º Idem.	200				
670	Idem.—Tordesillas á Viceruelo.	1.º Idem.	425				
671	Idem.—El Carpio á Torrecilla de la Orden.	1.º Idem.	350				
672	Vizcaya.—Mudaca.	Cartero.	125				
673	Idem.—Baños del Molinar.	1.º Idem.	150				
674	Idem.—Concha Carranza.	1.º Idem.	350				
675	Idem.—Murguía á Arrieta.	Peatón.	587				
676	Zamora.—Sogo.	Cartero.	200				
677	Idem.—Colinas de Tramonte.	1.º Idem.	275				
678	Idem.—Lubián.	1.º Idem.	200				
679	Idem.—Vega de Tera.	1.º Idem.	150				
680	Idem.—Cubo á Mayalde.	1.º Idem.	236				
681	Idem.—Bermillo á Badila.	1.º Idem.	565				
682	Idem.—Toro á Malva.	1.º Idem.	614				
683	Soria.—Bermillo á Velón.	1.º Idem.	540				
684	Idem.—Idem á Torregamones.	1.º Idem.	540				
685	Idem.—Idem á Tremadillo.	1.º Idem.	377				
686	Idem.—Alcañices á Figueruela de Arriba y Abajo.	1.º Idem.	567				
687	Idem.—Idem á Maide.	1.º Idem.	567				
688	Idem.—Idem á San Vicente de la Cabeza.	1.º Idem.	567				
689	Idem.—Fresno á Peñausende.	1.º Idem.	567				
690	Idem.—Bermillo á Villadepera.	1.º Idem.	236				
691	Idem.—Vegadetera á Calzadilla.	1.º Idem.	565				
692	Idem.—Corrales Jambrina.	1.º Idem.	157				
693	Idem.—Puebla de Sanabria á Robledo.	1.º Idem.	300				
694	Idem.—Mombuey á Furte.	1.º Idem.	200				
695	Idem.—Levian á Porto.	1.º Idem.	585				
696	Idem.—Ricoballo á Almaraz.	1.º Idem.	500				
697	Idem.—Villalpando á Cotanes.	1.º Idem.	377				
698	Idem.—Mombuey á Valparaíso	1.º Idem.	472				
699	Idem.—Bermillo á Almeida.	1.º Idem.	157				
700	Idem.—Vegadetera á Aillón.	1.º Idem.	377				
701	Idem.—Pozuelo de Tábara á Olimbos de Valverde.	1.º Idem.	565				
702	Idem.—Villapando á Canizo.	1.º Idem.	455				
703	Idem.—Puentesálico á Fuentespreadas.	1.º Idem.	472				
704	Zamora.—Fuentesálico á El Piñeiro.	1.º Idem.	567				
705	Idem.—Bermillo á Salce.	1.º Idem.	567				
706	Idem.—Idem á Fariza.	1.º Idem.	540				
707	Idem.—Zamora á Villarán.	1.º Idem.	357				
708	Zaragoza.—Pedrola.	1.º Idem.	745				
709	Idem.—Seetrica.	1.º Idem.	250				
710	Idem.—Rueda de Jalón.	1.º Idem.	450				
711	Idem.—Salillas.	1.º Idem.	200				
712	Idem.—Embri de la Ribera.	1.º Idem.	200				
713	Idem.—Paracuellos de la Ribera.	1.º Idem.	250				
714	Idem.—Epila.	1.º Idem.	300				
715	Idem.—Brea.	1.º Idem.	400				
716	Idem.—Velilla de Giloca.	1.º Idem.	150				
717	Idem.—Murillo de Gállego.	1.º Idem.	150				
718	Idem.—La Almunia á Alpartir.	1.º Idem.	200				
719	Idem.—Muel á Jaurin.	1.º Idem.	187				
720	Idem.—Carrión á Villanueva del Huerva.	1.º Idem.	590				
721	Idem.—Idem á Aquilón.	1.º Idem.	700				
722	Idem.—Sadaba á Malpica.	1.º Idem.	666				
723	Idem.—Belchite á Codo.	1.º Idem.	500				
724	Idem.—Carrión á Encincorba.	1.º Idem.	187				
725	Idem.—Jarque á Trasobares.	1.º Idem.	708				
726	Albacete.—Minaya.	1.º Idem.	75				
727	Idem.—Alcaraz á Fabricas de San Juan.	1.º Cartero.	625				
728	Idem.—Casas de Juan Núñez á Valdeganga.	1.º Peatón.	150				
729	Alicante.—Pedreguer.	1.º Idem.	565				
730	Idem.—Gata.	1.º Cartero.	450				
731	Idem.—Data á Jávea.	1.º Idem.	150				
732	Idem.—Callosa de Ensarriá á Tarbena.	1.º Peatón.	400				
733	Idem.—Jávea á Vinachell.	1.º Idem.	325				
734	Idem.—Vergel á Nerindolech.	1.º Idem.	150				
735	Avila.—Cepeda de la Mora á Navalvorral.	1.º Idem.	400				
736	Idem.—Venta del Obispo á Navalvorral.	1.º Idem.	450				
737	Badajoz.—Medina de Torres.	1.º Idem.	325				
738	Idem.—Usagre á Bienvenida.	1.º Cartero.	400				
739	Baleares.—Buñola.	1.º Peatón.	130				
740	Barcelona.—Vich á Olot.	1.º Cartero.	300				
741	Idem.—Idem á id.	1.º Peatón.	400				
		1.º Idem.	878				
		1.º Idem.	878				

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 1.447.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO**

Cuenta de los gastos que se han originado en las obras que se han hecho por administración en la Casa Pósito, para instalar la escuela de niños desde el dia 5 al 12 del actual.

Pts. Cts.

Conceptos:

Francisco Mellado González, cinco días á 2 pesetas 50 céntimos uno.
Brigido Mellado, amasador, cinco días á 1'75.
Pedro Nogueras González, oficial, cinco días á 2'25.
Diego Rubio Martínez, peón, cuatro y medio días á 1'50.
Juan Martínez de la Cruz, cuatro días á 1'50.
Juan Martínez Rubio, con doscaballerías, cinco días á 4.
Antonio López Lara, por 450 ladrillos con los portes.
Por 32 cargas de yeso, á 88 céntimos una.
Por seis kilos de cal pelote y sal.
A Francisco Molina Navarro, por la composición de una ventana, hacer un medio punto y otros reparos.
Antonio Sevilla López, por una cerradura, un picaporte y una viga para un medio punto.

TOTAL. 129 »

Pliego 13 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan González.

Número 1.448.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA**

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, ha resuelto esta Alcaldía que para la subasta del suministro á presos pobres á cargo de la expresada Corporación, que se contratará por el término de tres años económicos, que principiarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1896, tenga efecto en estas Salas Consistoriales el dia 29 del corriente á las once de la mañana, bajo el tipo de cincuenta céntimos de peseta diarios cada ración, y con sujeción al pliego de condiciones que de manifiesto están en la Secretaría de la expresada Corporación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que aparece al final, en papel de la clase 12.º, debiendo presentarse en pliegos cerrados, acompañando de la cédula personal del firmante, y del resguardo que acredite haber consignado quinientas pesetas en la Depositaría municipal en concepto de fianza provisional, la cual se ampliará hasta el doble por el rematante como fianza definitiva; siendo de advertir que conforme con lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, no se hará la adjudicación definitiva sin prestar la fianza expresada y justificar haber pagado los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Murcia 15 de Mayo de 1893.—Ricardo Guirao.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., de...., clase, que acompaña, enterado de las condiciones y previo depósito de la cantidad exigida como muestra con el adjunto recibo, se compromete á suministrar el rancho que debe socorrer el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en la Cárcel y Casa de Corrección de la misma, á razón de.... céntimos de peseta por ración. (La cantidad en letra sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma.)

Número 1.456.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTÍ**

Don José Saravia Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que el dia 30 de los corrientes de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento designado por el mismo, la subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de pesos y medidas legales para todas las ventas y transferencias de los efectos y artículos sujetos á peso y medida y que se consuman en este término municipal durante el próximo año económico 1893 á 94, bajó el tipo de 300 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se requiere la cédula personal y documento que acredite haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta, la cual se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría municipal.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial, serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público por el presente en busca de licitadores.

Ceuti 16 de Mayo de 1893.—José Saravia.

Número 1.455.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA**

Don Roque Yago Ibáñez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia 27 del corriente de nueve á diez de la mañana, ante una Comisión del Excelentísimo Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y en su Salón de Sesiones, la subasta de arriendo del arbitrio sobre sacrificios de reses en el Matadero de esta ciudad, por todo el ejercicio económico de 1893 á 1894, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero 1883, de que está enterado.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días no feriados en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se adaptarán á la siguiente y se extenderán en papel de la clase 12.º

El rematante viene obligado á sa-

tisfacer los gastos que ocasione el voz pública, reintegro de los expedientes y el de anuncios en el Boletín oficial de la provincia.

Yecla 13 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Roque Yago.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio sobre el Matadero público de esta ciudad, durante el año económico de 1893 á 94, la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 1.454.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA**

Don Roque Yago Ibáñez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia 27 del corriente y hora de las doce de su mañana, ante una Comisión del Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y en su Salón de Sesiones, la subasta del arbitrio sobre el alumbrado público por petróleo, durante el año económico de 1893-94, por la cantidad de cinco mil pesetas, tipo para la subasta por pliegos cerrados, adjudicándose el remate al postor que lo haga por menos cantidad, con arreglo al pliego de condiciones; para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la presentación de la cédula personal y una carta de pago que acredite haber depositado en arcas municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 12.º y con sujeción al adjunto modelo.

El pliego de condiciones, se hallará de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos que ocasione el voz pública, reintegro del expediente y el de anuncios en el Boletín oficial.

Yecla 13 de Mayo de 1893.—Roque Yago.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., se compromete á tomar á su cargo el servicio del alumbrado público de petróleo en esta ciudad, durante el año económico de 1893-1894, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 1.457.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN****Consumos.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los cupos de consumos que se celebró con fecha 10 del actual, el Ayuntamiento dejó acordada la celebración de una segunda que tendrá lugar á los diez días de aparecer este anuncio en el Boletín oficial de once á doce de la mañana, bajo los mismos tipos, forma y condiciones que rigieron en la anterior; advirtiéndose

que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, pero en este caso, el arriendo será válido únicamente por un año económico como se previene en el art. 53 del reglamento vigente del ramo.

Todos los gastos del expediente y la inserción de este anuncio y el anterior en el Boletín oficial, serán de cuenta y cargo del rematante.

Cehegín 15 Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Octava sección.

Número 1.438.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA**

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal José González, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre juegos prohibidos; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada.

Número 1.441.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN**

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Moreno Sáez y Antonio Megías Martínez, mayores de edad, casados, jornaleros, vecinos de Cartagena, con residencia en los Molinos, siendo las señas del primero: ojos pardos, pelo negro, color moreno, y los del segundo, ojos azules, pelo canoso, color moreno; para que comparezcan en este Juzgado á oír el emplazamiento acordado en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo en el término de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la busca y presentación de los mismos ante este Juzgado, para llevar á efecto el emplazamiento acordado.

Dada en La Unión á once de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Francisco Povo.

Sección no oficial.**SECCIÓN RELIGIOSA**

Santo de hoy: San Félix de Cantalicio.

EXPECTACULOS**TEATRO DE ROMEA**

Función para hoy.—La Bruja.

A las nueve.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.